

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

**CREA MODELO DE CERTIFICADO N° 59, SOBRE
DONACIONES EFECTUADAS A LA CONFERENCIA
EPISCOPAL DE CHILE CON MOTIVO DE LA VISITA
DEL PAPA AL PAÍS**

SANTIAGO, 6 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN EX. SII N° 117

VISTOS:

Las facultades contempladas en los artículos 1° y 7°, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A, N° 1 y 60 inciso 9° del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.047, publicada en el Diario Oficial de 23.11.2017, que incorpora diversas medidas de índole tributaria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 21.047, los contribuyentes que de acuerdo con las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta, declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general o se encuentren acogidos a las disposiciones del artículo 14 ter letra A) de dicha ley, y que efectúen donaciones a la Conferencia Episcopal de Chile, con motivo de la visita del Papa, podrán rebajar como gasto las sumas de dinero donadas, para los efectos de la determinación de la renta líquida imponible afecta a los tributos que establece dicha ley.

2° Que, a las sumas de dinero donadas, se les aplica el límite global absoluto establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos". agregando, el citado artículo 3° de la Ley N° 21.047 que, si el donante registra pérdida tributaria, podrá rebajar como gasto la cantidad donada hasta el 1,6% del capital propio tributario.

3° Que, conforme establece el inciso 2° del artículo 3 de la Ley N° 21.047, solo gozarán del beneficio las primeras donaciones que acepte la Conferencia Episcopal de Chile hasta que, en conjunto, enteren la cantidad máxima de \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos), circunstancia que deberá ser certificada por la entidad antes señalada al momento de aceptar cada donación.

4° Que, el inciso 3° del artículo 3 de la Ley N° 21.047, establece que la deducción como gasto de las donaciones señaladas se efectuará en el ejercicio en que efectivamente se incurrió en el desembolso y deberá acreditarse con recibos suscritos por representantes autorizados de la donataria, en la forma que determine el Servicio de Impuestos Internos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.047, lo establecido por el artículo 3 de la misma ley, comentado en los considerandos anteriores, regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial (23.11.2017) y hasta el día 15 de enero de 2018.

6° Que, el inciso 9° del artículo 60 del Código Tributario, para la aplicación, fiscalización o investigación del cumplimiento de las leyes tributarias, permite a este Servicio pedir declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la oficina que la cite, para que concurra a declarar, bajo juramento, sobre hechos, datos o antecedentes de cualquiera naturaleza relacionados con terceras personas.

SE RESUELVE:

1° Créase el Certificado N° 59, denominado "Certificación de donaciones en dinero efectuadas a la Conferencia Episcopal de Chile, con motivo visita del Papa, según artículo 3 de la Ley N° 21.047".

2° La Conferencia Episcopal de Chile, con el fin de acreditar las donaciones que reciba en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 21.047, deberá emitir a los donantes el Certificado N° 59, cuyo modelo se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Resolución, el cual debe ser debidamente timbrado por este Servicio. Este certificado deberá ser emitido en la fecha que sea recepcionada cada donación o, a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

3° El certificado contenido en el Anexo N° 1, se confeccionará de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Anexo N° 2.

4° Los Anexos de esta Resolución, que se entienden que forman parte íntegra de ésta, se publicarán oportunamente en la página Internet de este Servicio, www.sii.cl.

Toda modificación de los anexos aludidos en el párrafo anterior, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

5° Con el fin de que los contribuyentes puedan hacer uso del beneficio tributario por estas donaciones, la Conferencia Episcopal de Chile deberá proporcionar la información contenida en el Formulario N° 1832, a presentar ante este Servicio hasta el 23.03.2018, Declaración Jurada que deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Suplemento Tributario sobre Declaraciones Juradas Operación Renta Año Tributario 2018, publicado en el página web de este Servicio (www.sii.cl).

6° La no emisión del referido certificado, su emisión en forma extemporánea, incompleta, errónea, tardía o sin cumplir con los requisitos exigidos en el modelo de certificado contenido en el Anexo N° 1, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Tributario.

7° La presente Resolución regirá desde su publicación en extracto en el Diario Oficial, hasta el día 15 de enero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Anexos:

[Anexo N° 1](#) Modelo Certificado N° 59

[Anexo N° 2](#) Instrucciones Certificado N° 59